narse las cantidades correspondientes de reposición. El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportacio-nes realizadas será el previsto en el mencionado Decreto número 972/1964

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición connormas generales sobre la materia de regimen de reposición con-cedidas en la Ley 88/1962, de 24 de diciembre, y normas comple-mentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963. 5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar U. S. A.	69,491	69,701
1 dolar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,502	12,639
1 libra esterlina	168,095	188,600
1 franco sulzo	16.148	16.196
100 francos beigas (*)	140.025	140,446
1 marco alemán	19,138	19,195
100 liras italianas	11,147	11,180
1 florin holandés	19,338	19,396
	13,462	13.502
	9.201	9.318
*		
1 corona noruega	9,735	9,764
1 marco finlandés	16,572	16,722
100 chelines austriacos	268,429	269,236
100 escudos portugueses	244,146	244,880

^(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Marcas Casai Sibila y otros contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcos Casas Sibila y otros, demandantea, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 20 de noviembre de 1964 sobre expropiación de la parcela número 4, sita en el poligono «Gornai», se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Marcos Casas Sibila, don Jaime, doña Maria y don Juan Casas Carreras, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964, por la que se aprobó el expediente de expropiación del poligono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, y se fijaron los justiprecios de los bienes afectados por la misma, y entre ellos la parcela número 4, propiedad de los demandantes, debemos declarar y declaramos que por no ser en parte conforme a derecho la anulamos y dejamos sin efecto en cuanto concierne al justiprecio de dicha parcela, y en su lugar fijamos tal justiprecio,

a distribuir entre los demandantes, proporcionalmente a sus cuotas de dominio, en la cantidad de 2.810.245,26 pesetas, que se aumentará con el 5 por 100 de afección y devengará intereses legales en la forma establecida en el penúltimo considerando, absolviendo a la Administración del resto de las pretensiones de la demanda, sin costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido falio en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de di-

Dios guarde a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1971.

MORTES ALFONSO

limo, Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 6 de febrero de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Maria Gloria Rubio Gomez, de Madrid; don José Climent Brufal, de Valencia; don Jesús Mercero Lizarraga, de Vitaria; doña Maria del Carmen Diaz de Mendoza, de Madrid; doña Carmen Barroso Martinez, de Sevilla; doña Amparo Selma Miguel o Miquel, de Valencia; don José Guilién Avila, de Caceres, y don Rajael Zahonero Montiel y otros, de Madrid.

de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-I-163/57, V-VS-2.128/59, VI-VS-126/64, 4.426-C/53, Cooperativas de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», «Empleados de la Compañía de Tranvias y Ferrocarriles de Valencia», eñviestra Señora de la Asunción» y «Primo de Rivera», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María Choria Rubio Gómez, doña María del Carmen Díaz de Mendoza, doña Carmen Barroso Martínez, doña Amparo Selma Miguei o Miguei, don José Guillén Avila y don Rafael Zahonero Montiel y otros, de la vivienda designada como letra A del piso primero de la finca número 17 —antes 15—de la calle Infanta María Teresa, de Madrid; vivienda número 23 de la calle Marqués de Montortal, de Valencia; vivienda derecha, tipo «J», del piso séptimo de la finca número 6 de la calle de Sebastián Fernández de Leceta, de Vitoria; piso cuarto, letra D, de la finca número 3 de la calle de Fundadores, de esta capital; vivienda número 3 de la calle de Fundadores, de valencia; vivienda número 16 de la calle de San Jorge, de Caceres, y la vivienda número 18 de la calle de San Jorge, de Caceres, y la vivienda número 43 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, respectivamente:

Visto el apartado b) del articulo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1063, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

nes transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: piso primero, letra A, de la finca número 17—antes 15—de la calle Infanta Maria Teresa, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Maria Gloria Rublo Gómez; vivienda número 23 de la calle Marqués de Montortal, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Climent Brufal; vivienda tipo «J», derecha, piso séptimo de la finca número 6 de la calle de Sebastián Fernández de Leceta, de Vitoria, solicitada por su propietario, don Jesús Mercero Lizarraga; vivienda sita en piso cuarto, letra D, de la finca número 3 de la calle fundadores, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Maria del Carmen Díaz de Mendoza; vivienda construída en la parcela número 384 de la calle «K», hoy número 8 de la calle de Lima, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Carmen Barroso Martinez; vivienda número 19, sita en la calle Hermanos Villalonga y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados de la Compañía de Tranvías de Valencia, de dicha capital, solicitada por su propietaria, doña Amparo Selma Miguel o Miquel; vivienda número 16 de la calle de San Jorge, de Cáceres, solicitada por su propietario, don José Guillén Avila, y la vivienda señalada con el número 15 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 43 de la calle de Guerrero Mendoza, de esta capital, solicitada por sus propietarios, don Rafael Zahonero Montiel y otros, como herederos de don Galo Zahonero López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.